



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1306 DE 13 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) SABOGAL DIAZ GERMAN ENRIQUE, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 19362816 y PINZON TORRES KATIA XIMENA, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 0000000000 figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en K 6 13 84 IN 2 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010000600330802.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017, es actualmente exigible a TECTONICA-CONSTRUCCIONES-LIMITADA, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017, asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6,633,594) M/L., debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avaluó	VlrImpuesto	VlrInteres	VlrCAR	VlrInteresCar	Total
2010	3.00	\$ 55,273,000.00	\$ 165,819.00	\$ 379,550.00	\$ 82,910.00	\$ 189,776.00	\$ 818,055.00
2011	3.00	\$ 56,931,000.00	\$ 170,793.00	\$ 350,946.00	\$ 85,397.00	\$ 175,474.00	\$ 782,610.00
2012	3.14	\$ 58,639,000.00	\$ 184,297.00	\$ 324,402.00	\$ 87,959.00	\$ 154,826.00	\$ 751,484.00
2013	3.29	\$ 60,398,000.00	\$ 198,468.00	\$ 287,404.00	\$ 90,597.00	\$ 131,194.00	\$ 707,663.00
2014	5.00	\$ 62,210,000.00	\$ 311,050.00	\$ 357,718.00	\$ 93,315.00	\$ 107,315.00	\$ 869,398.00

2015	5.00	\$ 89,255,000.00	\$ 446,275.00	\$ 373,262.00	\$ 133,883.00	\$ 111,979.00	\$ 1,065,399.00
2016	5.00	\$ 91,933,000.00	\$ 459,665.00	\$ 247,256.00	\$ 137,900.00	\$ 74,177.00	\$ 918,998.00
2017	5.00	\$ 94,691,000.00	\$ 473,455.00	\$ 80,381.00	\$ 142,037.00	\$ 24,114.00	\$ 719,987.00
TOTAL			\$ 2,409,822.00	\$ 2,400,919.00	\$ 853,998.00	\$ 968,855.00	\$ 6,633,594.00

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) SABOGAL DIAZ GERMAN ENRIQUE, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 19362816 y PINZON TORRES KATIA XIMENA, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 0000000000, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$3,263,820.00) M/L., valor determinado al 10 de abril de 2018, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000600330802, por la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3,369,774.00) M/L., valor determinado a 10 de abril de 2018, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010000600330802, por la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

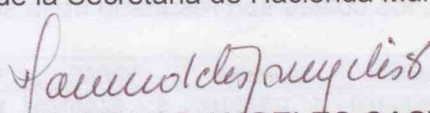
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

13 ABR 2018


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal



NOTIFICACION POR AVISO EXP. – AP3063/2004

Chía, 16 de Noviembre de 2018, En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a los señores SABOGAL DIAZ GERMAN ENRIQUE Y PINZON TORRES KATIA XIMENA, **identificados** con cedula de ciudadanía No. 19362816/0000000, de la Resolución No. 1386 del 13 de Abril de 2018, POR MEDIO DE LA SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS del predio de su propiedad identificado con la cedula catastral 010000600330802, ubicado o denominado K 6 13 84 IN 2, por las vigencias 2010-2011-2012-2013-2014-2015 -2016 y 2017, cuya parte resolutive señala;

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) SABOGAL DIAZ GERMAN ENRIQUE Y PINZON TORRES KATIA XIMENA, Identificado (a,os,as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 19362816/0000000, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$3,263,820,00) M/L, valor determinado al 10 de abril de 2018, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010000600330802, por la(s) vigencia(s) 2010-2011-2012-2013-2014-2015 -2016 y 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3,369,774,00) M/L, valor determinado a 10 de abril de 2018, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 0010000600330802, por la(s) vigencia(s) 2010-2011-2012-2013-2014-2015 -2016 y 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

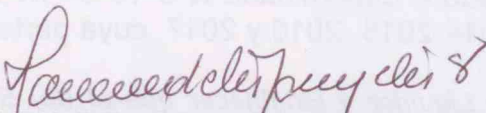
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 13 ABR 2018.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboro. Abg Lisseth Johanna Pérez Rodríguez
Profesional Universitario

Reviso. Abg. Clara Johanna Gracia Gil
Profesional Especializado
GRUPO DE EJECUCIONES FICALES